



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CATRAL

3197 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE TASA POR INSTALACIÓN EN TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL DE PUESTOS, BARRACAS ETC

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN EN TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Catral de fecha 31 de marzo de 2011, sobre la aprobación de la modificación de articulado de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por instalación en terreno de uso público local de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, transcribiéndose a continuación el acuerdo de aprobación así como el texto íntegro de la referida Ordenanza Fiscal:

«MODIFICACIÓN DE ARTICULADO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN EN TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

ANEXO PRIMERO.-

B) Puestos tradicionales, puestos de feria y atracciones mecánicas en festividades.



- Se establece una cuota de 6€ por metro lineal, para el puesto de venta tradicional.
- Se establece una cuota de 15€ por metro lineal, para el puesto de feria (puestos, casetas, remolques que se encuentren en la zona habilitada para la feria).
- Se establece una cuota de 200€ para las atracciones mecánicas de 0 a 100m².
- Se establece una cuota de 250€ para las atracciones mecánicas de más de 101m².

Las cantidades reflejadas serán únicas, y se abonarán de una sola vez para todo el periodo de la feria."

Segundo.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana."

En Catral, El Alcalde-Presidente

D. Juan José VICENTE MARTÍNEZ

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE